



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 3
OAM N° 168/13

GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL N° 168/2013

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Ordenanza:

CONSIDERANDO:

Que, ingresa en sesión plenaria con registro CDE3-5, de 15 de octubre de 2013, de la Comisión de Desarrollo Económico Financiero de Gestión Administrativa y Legal con nota CITE DESPACHO N° 01796/13 de 14 de Octubre de 2013, suscrita por el Arq. Moisés R. Torres Chivé, H. Alcalde Municipal de Sucre, solicitando al Presidente del Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración de la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA – REALIZACIÓN JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS", a los fines previstos en el Art. 12 Numeral 4 de la Ley de Municipalidades.

Que, la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal ha tomado conocimiento del Informe Legal N° 447/2013 referente a la "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA PROGRAMA – REALIZACIÓN JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS", para su tratamiento y consideración.

Que, el Oficial Mayor Administrativo y Financiero adjuntando el Informe Técnico 20/13 elaborado por la Jefatura de Presupuestos, refrendado por la Dirección Financiera y sustentado mediante informe N° 0447/13 de la Dirección Jurídica con el objeto de solicitar la aprobación del traspaso conforme a procedimientos.

DE:										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ		
1101	01	12	23	00	36	20	210	26990	Otros	30,000.00
TOTAL										30,000.00
A:										MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO	
1101	01	12	98	00	33	20	210	713	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas	30,000.00
TOTAL										30,000.00

Que, el Informe Técnico N° 20/13 de 11 de octubre de 2013, emitido por el profesional de Presupuestos Mauro Hualpa Méndez, la Jefe de Presupuestos Lic. Maribel Bernal Vallejos y el Director Financiero Lic. Mario A. Echalar Arriola, sobre "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA" (REALIZACIÓN JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS), establece que el traspaso solicitado por un importe de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL BOLIVIANOS 00/100 BOLIVIANOS) destinados a cubrir los gastos de premiación del evento Juventud de las Américas a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de octubre en sus diferentes actividades, por lo que debe ser regularizada en el POA Institucional y modificada en el Presupuesto aprobado, el cual NO INCREMENTA NI DISMINUYE el total del presupuesto, estableciendo que de acuerdo al clasificador presupuestario debe ser imputado a la partida 713 (Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas) para su correcta imputación en el SIGMA.



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 2 de 3
OAM N° 168/13

Concluyendo que en el marco del artículo 7 y artículo 18 del Decreto Supremo N° 29881 y cumpliendo con las normas vigentes, **se considera pertinente y necesario realizar el traspaso presupuestario interinstitucional como una reasignación de recursos que no incrementa ni disminuye el monto total del presupuesto**, que se encuentran sustentadas en la documentación adjunta y en aplicación de las normas legales vigentes, previo informe legal, remitir al H. Concejo Municipal para la emisión de la Ordenanza Municipal que apruebe lo antes mencionado con un monto de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente detalle:

DE:											MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ			
1101	01	12	23	00	36	20	210	26990	Otros		30,000.00
TOTAL											30,000.00
A:											MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO		
1101	01	12	98	00	33	20	210	713	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas		30,000.00
TOTAL											30,000.00

Que, el Informe Jurídico D.J. N° 368/2013 de fecha 03 de septiembre de 2013, elaborado por el abogado Lic. José Luis Rocha Negretty, el Jefe Jurídico Lic. Marcelo Solís Valencia y Director Jurídico Lic. Orlando O. Palacios Terrazas, en el marco de la Constitución Política del Estado, artículo 302, Ley Autonómica N° 017/13 de 21 de mayo de 2013, artículos 7 y 8, Ley de Municipalidades, artículo 109, Decreto Supremo N° 29881, Art. 1, 7 y 18 y Reglamento Específico de presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre art, 5, 9, 26 y 34, concluye que, el presente trámite administrativo se encuentra conforme a Derecho y no vulnera las normas técnicas y legales aplicables a las Modificaciones o trasposos presupuestarios, recomendando su remisión a H. Concejo Municipal para su consideración y posterior aprobación mediante Ordenanza Municipal en aplicación del numeral 3, del artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema Presupuestario del G.A.M.S.

Que, el citado Informe Jurídico, establece que dentro del Marco Autonómico que rige al Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mediante Ley Municipal N°1 017/13 el H. Concejo Municipal ha resuelto aprobar "El Funcionamiento e Implementación de la Aprobación y Control Social", **cumpliendo el presente trámite con el pronunciamiento por parte de esa instancia de Control Social.**

Que, mediante nota CITE DESPACHO N° 01796/13 de 14 de Octubre de 2013, el Alcalde Municipal Arq. Moisés R. Torres Chivé, solicita al Presidente y por su intermedio al Pleno de Ente Deliberante, el tratamiento de la MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA (REALIZACIÓN JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS), por un importe de Bs. 30.000,00 para cubrir los gastos de las premiaciones de la realización del evento Juventud de las Américas en virtud a haberse evidenciado que en la partida 713 "Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas" no existían los saldos suficientes para cubrir con los mencionados gastos.

Que, el art. 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuesto establece que: Los trasposos de apropiaciones presupuestarias **ENTRE PROGRAMAS PRESUPUESTARIOS**, la anulación o creación de nuevas acciones presupuestarias o la ampliación del límite presupuestario para determinada categoría programática presupuestaria **"debe ser aprobado por el Honorable Concejo Municipal en el marco de las leyes en vigencia"** y el artículo 109 de la ley de Municipalidades N° 2028 que señala



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 3 de 3
OAM N° 168/13

que las Modificaciones del presupuesto se autorizan mediante Ordenanza Municipal Expresa del Concejo.

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio y Resoluciones de orden interno y administrativo del propio Concejo; de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 4 de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

DISPONE:

Art.1.- APROBAR la **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA" (REALIZACIÓN JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS)**, por un importe total de Bs. 30.000,00 (TRENTA MIL 00/100 BOLIVIANOS), el cual NO INCREMENTA NI DISMINUYE EL TOTAL DEL PRESUPUESTO, por haber cumplido con lo previsto en el artículo 109 de la Ley 2028 de Municipalidades, artículo 16 del Decreto Supremo N° 29881 de Modificaciones Presupuestarias y artículo 34 del Reglamento Específico del Sistema de Presupuestos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, modificación que cuenta con Pronunciamiento de Conformidad de la Instancia de Control Social bajo el siguiente detalle descriptivo :

DE:											MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ			
1101	01	12	23	00	36	20	210	26990	Otros		30,000.00
TOTAL											30,000.00
A:											MONTO
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FTE	ORG	OBJ	PROYECTO		
1101	01	12	98	00	33	20	210	713	Donaciones, Ayudas Sociales y Premios a Personas		30,000.00
TOTAL											30,000.00

Art.2.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, dar una correcta aplicación a la modificación Presupuestaria APROBADA en el Artículo 1º de la presente Ordenanza Municipal, para la Desagregación por objeto del Gasto en "SIGMA", en estricto cumplimiento a las Directrices Específicas para la Elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2013 y Decreto Supremo N° 29881 (Reglamento de Modificaciones Presupuestarias), bajo Responsabilidad de Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Dirección Financiera y Jefatura de Presupuestos del Gobierno Municipal de Sucre.

Art.3.- INSTRUYE a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, tomar las previsiones necesarias para la realización del evento Juventud de las Américas a desarrollarse los días 24, 25 y 26 de octubre del presente año en sus diferentes actividades.

Art.5.- Remitir una copia de la presente Ordenanza Municipal de **"MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA DEL PROGRAMA" (REALIZACIÓN JUVENTUD DE LAS AMÉRICAS)**, al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal de Sucre.




Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

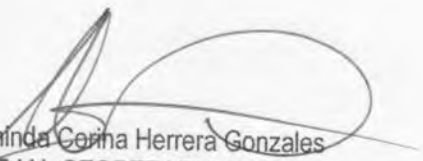
Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 4 de 3
OAM N° 168/13


Art.6.- El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución, cumplimiento y promulgación de la presente Ordenanza Municipal.

Es dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Municipal, a los veintidós días del mes de octubre del año dos mil trece.


Lic. Msc. Domingo Martínez Cáceres
PRESIDENTE a.i. H. CONCEJO MUNICIPAL


Profa. Arminda Corina Herrera Gonzales
CONCEJAL SECRETARIA H.C.M.

Se promulga la presente disposición en el Palacio Consistorial a los 29 días del mes de octubre del año dos mil trece.


Arq. Moisés Rosendo Torres Chive
ALCALDE MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE